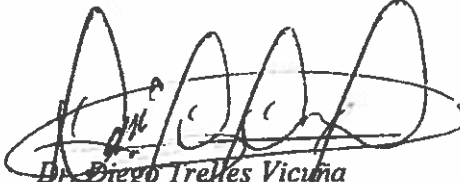


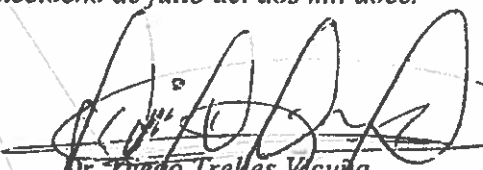
CERTIFICACION: Certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue aprobada en Sesiones Ordinarias del Consejo Provincial del Azuay No. 04-2012 y 05-2012, de fechas 15 de junio del 2012 y 18 de julio del 2012, respectivamente.
Cuenca, 18 de julio del 2012.


Dr. Diego Trelles Vicuña
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

SANCION: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de la Reforma a la Ordenanza que norma la Conmemoración de la Creación del Azuay, Gobierno Provincial del Azuay y el Otorgamiento de Preseas, en Sesiones Ordinarias del Consejo Provincial del Azuay No. 04-2012 y 05-2012, de fechas 15 de junio del 2012 y 18 de julio del 2012, respectivamente.
Cuenca, 18 de julio del 2012.


Ing. Paúl Carrasco Carpio
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

Dr. Diego Trelles Vicuña, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, CERTIFICA: Que el Ing. Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmo la Reforma a la Ordenanza que antecede, en la fecha antes indicada.- Cuenca, dieciocho de julio del dos mil doce.


Dr. Diego Trelles Vicuña
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

La reserva deberá ser mantenida, debiendo publicarse exclusivamente el nombre de las personas a las que se otorgará las preseas.

Art. 18.- Las preseas que se norman mediante esta Ordenanza, no podrán ser otorgadas sino por una sola vez a una misma persona natural o jurídica.

Art. 19.- Se realizará un acto cívico de celebración de la conmemoración del Gobierno Provincial del Azuay con la presencia de sus Dignatarios y Funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la celebración del 25 de junio del 2012, se observará el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para el discernimiento y entrega de las Preseas. En el futuro, se actuará conforme a un nuevo reglamento que será promulgado por el señor Prefecto, en base a sus competencias.

SEGUNDA.- Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el Art. 16 de esta Ordenanza, y por esta única ocasión, el pleno de la cámara provincial discernirá directamente, el otorgamiento de presas, la misma que se resolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta conformada por la mitad más uno de los miembros presentes del órgano legislativo provincial. O en su defecto actuará la comisión de Mesa del Gobierno Provincial, quien presentará la propuesta al Consejo Provincial para su discernimiento, así como también determinará la fecha de celebración.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez cumplido el procedimiento previsto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD. En consecuencia, queda derogada la "Ordenanza que norma la Conmemoración de la Creación del Azuay, Gobierno Provincial del Azuay y el Otorgamiento de Preseas", expedida el 18 de junio del 2009.

Dado en la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay a los 18 de julio del dos mil doce.

Ing. Paul Carrasco Carpio

PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

Dr. Diego Trelles Vicuña.

SECRETARIO GENERAL

Art. 11.- La presea Luis Vargas Torres, a la mejor organización comunitaria que se haya destacado en su gestión y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes

Art. 12.- La presea Dolores Vintimilla de Galindo, se otorgará a la mujer azuaya que, a través de sus ejecutorías, haya impulsado procesos que contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos, de equidad social y de género, mediante Investigaciones, actividades docentes, presentación de iniciativas de alto impacto social, fortalecimiento de organizaciones que trabajen el tema de derechos humanos, de equidad social y de género, observatorios ciudadanos, actividades de promoción y defensa de derechos de grupos vulnerables.

Art. 13.- La presea Empleo Joven, se entregará a la institución o empresa pública o privada radicada en la Provincia del Azuay que mayor número de empleos dignos genere para los y las jóvenes.

Art. 14.- La presea Economía Social y Solidaria, se otorgará como reconocimiento público al Mérito Productivo de la Economía Social y Solidaria, a la organización que mantenga los altos estándares de calidad y del cumplimiento de los principios de la economía social y solidaria, que se haya destacado en el año calendario inmediato al reconocimiento.

Art. 15.- Las preseas a las que se refieren las precedentes disposiciones, contendrán en la cara anterior el escudo de la Provincia, así como la denominación del premio y, en la cara posterior, el nombre de la persona a quien se otorga y la fecha de otorgamiento. Cada una de las preseas tendrá el Acuerdo respectivo, suscrito por el Prefecto Provincial, los Miembros de la Cámara Provincial y el Secretario General.

★**Art. 16.-** La propuesta del otorgamiento de las preseas, estará a cargo de una Comisión especial creada para el efecto y nombrada por la Cámara Provincial, en la que participaran también los técnicos de las áreas de: Equidad de Social y de Género, Gobernabilidad, Desarrollo organizacional, Relaciones Comunitarias, área de Gestión Social Económica y Ambiental, Formación Ciudadana y Cultura, los mismos que tendrán únicamente derecho a voz, esta comisión presentará la propuesta al Consejo Provincial para su discernimiento.

Art. 17.- El Gobierno Provincial del Azuay discernirá el otorgamiento de las preseas que se crean mediante esta Ordenanza; discernimiento que se llevará a cabo en sesión reservada y que se resolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta conformada por la mitad más uno de los miembros presentes del órgano legislativo provincial.

- Art. 1.- Establécese el 25 de junio como fecha conmemorativa de creación del Azuay.*
- Art. 2.- Establécese el 25 de noviembre como fecha conmemorativa de fundación del Gobierno Provincial del Azuay*
- Art. 3.- El Gobierno Provincial del Azuay rendirá memoria histórica y celebrará la creación del Azuay y de la Entidad.*
- Art. 4. Establécese la Sesión Solemne del Gobierno Provincial del Azuay Conmemorativa de la Creación del Azuay el 25 de junio de cada año.*
- Art. 5.- Créase las preseas: Gobierno Provincial del Azuay, Huayna Cápac, Daniel Córdova Toral, José Domingo La Mar, José Peralta, Luis Vargas Torres, Dolores Vintimilla de Galindo, Empleo Joven, y Economía Social y Solidaria, que serán otorgadas en la Sesión Solemne Conmemorativa.*
- Art. 6.- La presea Gobierno Provincial del Azuay, se otorgará a la persona natural o a la persona jurídica, pública o privada que haya prestado servicios relevantes a la Provincia o que hubiere ofrecido importante colaboración al Gobierno Provincial del Azuay.*
- Art. 7.- La presea Huayna Cápac, se otorgará al Joven azuayo o azuaya que, realizando una valiosa labor, se hubiese distinguido en el fortalecimiento a la cultura rural.*
- Art. 8.- La presea Daniel Córdova Toral, se otorgará al servidor del Gobierno Provincial del Azuay que se haya distinguido en el ejercicio de sus labores, acrecentando el buen nombre y prestigio institucional.*
- Art. 9.- La Presea José Domingo La Mar, se otorgará al ciudadano azuayo o ciudadana azuaya, que se haya desatacado en actividades o manifestaciones culturales, en artes populares, las mismas que serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.*
- Art. 10.- La presea José Peralta, se otorgará al ciudadano azuayo o ciudadana azuaya que haya realizado acciones que contribuyan a fomentar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica; investigaciones básicas en las ciencias naturales, de la vida, sociales, de la conducta y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generación de conocimientos, difusión y transmisión de los mismos a nivel local, nacional e internacional, así como su desarrollo y aplicación sustentable.*

Que, el Gobierno Provincial del Azuay, es una Institución público política, que cree fielmente en la libertad de los pueblos, en la integración regional y la construcción de una patria grande, Grancolombiana y Bolivariana.

Que, es deber del Gobierno Provincial del Azuay, conmemorar la creación del Azuay, con esta oportunidad, relieves los valores cívicos y ciudadanos del pueblo azuayo; así como la fundación de la Entidad Provincial.

Que, la provincia del Azuay, a través de su Gobierno Provincial, debe reconocer a mujeres, hombres e instituciones públicas y privadas que, en los distintos ámbitos del quehacer humano y ciudadano se han distinguido, dejando su huella en la historia provincial por su aporte y contingente;

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de las provincias y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACION DE LA CREACION DEL AZUAY, GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACION DE LA
CREACION DEL AZUAY, GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL
OTORGAMIENTO DE PRESEAS**

EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 1824, el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia, expidió la "Ley de División Territorial de la República de Colombia", que reguló la estructura político administrativa de su territorio.

Que, la Ley de División Territorial de la República de Colombia dividía a la República en: Distritos, Departamentos, Provincias y Cantones. Así en esta ley se creó como uno de los tres Distritos el "Distrito del Sur", que comprendía el actual Ecuador y la parte norte del río Marañón en el actual Perú; que este Distrito estaba formado a su vez por tres Departamentos: Norte, Centro y Sur. El Distrito del Sur contaba con tres Departamentos que eran el de Azuay, Guayaquil y Quito.

Que, el Art. 12 de la Ley de División Territorial de la República de Colombia crea el Departamento del Azuay comprendido por 3 provincias y 11 cantones. La provincia de Cuenca cuya capital era Cuenca y tenía como cantones a Cuenca, Cañar, Gualaceo y Girón; la provincia de Loja, con su capital Loja y sus cantones Loja, Catacocha, Cariamanga y Zaruma; y, la provincia de Jaén de Bracamorros y Maynas, con su capital Jaén de Bracamorros, teniendo como cantones Jaén, Borja y Jeveros.

Que, con el antecedente antes detallado se establece que el 25 de junio de 1824, se creó el Azuay.

Que, el veinte cinco de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, en el Salón Principal de la Gobernación del Azuay, tuvo lugar la Sesión Inaugural del H. Consejo Provincial del Azuay, según lo revelan documentos históricos;

Que, la sesión que inaugura el H. Consejo Provincial del Azuay, tuvo como a sus constituyentes a los doctores: Carlos Cueva Tamariz, Daniel Córdova Toral, Aurelio Aguilar Vázquez, Don Alfonso Ordoñez Mata, Dr. Carlos Rigoberto Vintimilla Jaramillo, Dr. Antonio Borrero Vega, Dr. Alberto Muñoz Vernaza y Dr. Luis Moreno Mora, Consejeros Provinciales electos por votación popular; y el Dr. Tomás Vega Toral, Consejero Provincial Suplente y que, en tal sesión constituyente, designose al Dr. Daniel Córdova Toral, Presidente del Consejo y al Sr. Rafael Albornoz Como Secretario;